

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

(47)

RESOLUCIÓN IA-DRVE-025-2021
(Del 07 de Mayo de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JUAN PABLO I, R.L.**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JUAN PABLO I, R.L.** Y el representante legal es el señor “**AMADO VELÁZQUEZ**” varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal número 9-137-245. Propone realizar el proyecto denominado “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” ubicada en el corregimiento y distrito de Soná, provincia de Veraguas.

El nuevo proyecto “**EDIFICIO JUAN PABLO I**”, se ubica sobre la carreta Nacional número 5, que comunica a las ciudades de Santiago y Soná, justo en la esquina de la carretera y cruce de la vía a Guarumal, corregimiento y distrito de Soná, provincia de Veraguas, la propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada como la Finca con código de ubicación 9A01, Folio Real Nº 17076 (F), Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, cuya superficie total es de 2 hectáreas, 498 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados, propiedades del Promotor **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JUAN PABLO I, R.L.**

Que el objetivo principal del promotor es la construcción de un edificio de dos plantas, para ser utilizado en su planta baja como mini súper y restaurante, y en su parte alta, oficinas administrativas, locales de alquiler y salón de conferencias.

Que el área aproximada de las estructuras principales a construir, son las siguientes:

Que el edificio a construir consta de 1121.27 metros cuadrados de construcción, distribuidos en dos plantas, que se detallan a continuación:

Las descripciones de las áreas de construcción abierta y cerrada son las siguientes:

FOLIO REAL 17076	
Facilidad	Área a desarrollar (m2)
Área abierta planta baja (acera)	72.00
Área cerrada planta baja	490.67
Área abierta planta alta (balcón)	52.00
Área cerrada planta alta	506.60
Área total de construcción	1121.27
Área total a utilizar de Terreno(total planta baja)	562.67

Que en su planta baja el edificio contará con 1 local comercial destinado a mini super, y una sección de restaurante. Se describen baños para clientes (2 inodoros y dos lavamanos para hombres y 2 inodoros y 2 lavamanos para mujeres), baños para colaboradores (1 urinal, 3 inodoros, 2 lavamanos, y en la parte exterior del edificio, dos inodoros y 2 lavamanos más, para clientes de la gasolinera. Adicionalmente, se observan dos secciones de escaleras, que se proyectan en la planta alta igualmente.

Que en la planta alta se planifica la construcción de un salón de reuniones estimado para 50 personas, este salón contará con baños para hombres (urinal, inodoro, 2 lavamanos) y para mujeres (2 inodoros y 2 lavamanos). También en planta alta se observa un área para las oficinas administrativas de la cooperativa (5 despachos, sala de reuniones y baño con lavamanos). Se añade a la planta alta 4 locales comerciales de aproximadamente 47 metros cuadrados cada uno, con su baño (inodoro y lavamanos). Se observa un balcón abierto en la parte superior, que comunica los locales comerciales.

Que el proyecto se desarrolla en una finca que ya es servida por el sistema eléctrico trifásico de Naturgy, y su acceso principal es a través de la carretera nacional que comunica la ciudad de Soná y la ciudad de Soná, justo a la altura de la intercepción de la carretera que lleva a la comunidad de Guarumal.

Que para el suministro de agua potable el promotor cuenta con agua proveniente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ya que en el sitio, la cooperativa cuenta con oficinas pre existentes (al lado de la Delta).

Igualmente, las aguas residuales serán enviadas a un sistema de tanque séptico, ya que la zona no goza aún del servicio de alcantarillado sanitario administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que el promotor del proyecto Edificio Juan Pablo I, es la persona jurídica denominada Cooperativa de Servicios Múltiples Juan Pablo I, R.L., la cual se

encuentra debidamente inscrita en el Instituto Autónomo Cooperativo bajo la Resolución No. IPACOOP-PJ-12-92, con ubicación y domicilio legal en Ciudad de Soná, Corregimiento y Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

Su Representante Legal el señor Amado Velásquez, con Cédula: 9-137-245, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” se ubica sobre la carreta Nacional número 5, que comunica a las ciudades de Santiago y Soná, justo en la esquina de la carretera y cruce de la vía a Guarumal, corregimiento y distrito de Soná, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de Madrigal Hernández y Bríspulo Hernández Registro, personas naturales debidamente inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC- 025 05) y (IAR-038-99) respectivamente.

Las coordenadas UTM del polígono del proyecto “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” en WGS 84 son:

Punto	Norte (m)	Este (m)
1	883930.46	465948.48
2	883938.50	465971.06
3	883915.33	465976.58
4	883908.69	465953.83

El desarrollo del proyecto demandará una inversión aproximadamente de trescientos cincuenta mil balboas (B/. 350, 000. 00) desde su etapa de planificación hasta la operación del mismo.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” cuyo promotor **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JUAN PABLO I, R.L.** Y el representante legal es el señor “**AMADO VELÁZQUEZ**” varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal número 9-137-245. Propone realizar el proyecto denominado “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” ubicada en el corregimiento y distrito de Soná, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
6. Cumplir con la G-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará

- medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
 9. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental
 10. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
 11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto
 12. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
 13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
 14. Resolución No.3 de 18 de abril de 1996, Cuerpo de Bomberos.
 15. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
 16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
 17. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
 18. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Soná y sus disposiciones.
 19. Deberá colocar señalizaciones viales claras (entradas y salidas de vehículos), prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP). En caso de requerirlo.
 20. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas".

21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
24. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JUAN PABLO I, R.L.** de que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está

facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**EDIFICIO JUAN PABLO I**” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

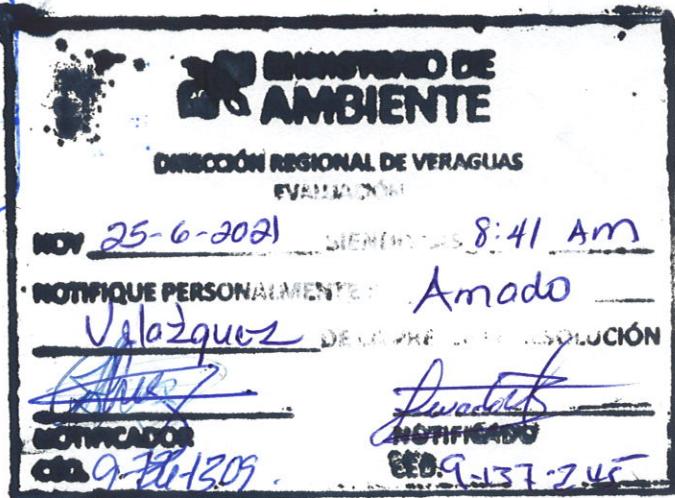
Dada en la ciudad de Santiago a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ING. Julieta Fernández C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
DIRECCIÓN EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
CONVENIO 0014-05012-M14
ING. Yalam Palacios
Jefa de Sección de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental.



JFC/VAVC/JV

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **“EDIFICIO JUAN PABLO I”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “COOPERATIVA DE SERVICIOS
MÚLTIPLES JUAN PABLO I, R.L.”**

Cuarto Plano: **AREA 1121.27 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-025-2021 DEL 07
DE MAYO DE 2021.**

Recibido por:

Arnado Díaz Gómez

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Juan Díaz

Firma

9-137-245

Nº de Cédula de I.P.

25-6-2021

Fecha